BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"Año del Bicentenario de la Constitución de Córdoba"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LUNES 12 DE ABRIL DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXVI - N° 69
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE
Licitación Pública ..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO
Licitación Pública N° 01/2021 ..... Pag. 1

COMUNA DE LOS REARTES
Licitación Pública ..... Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN
Decreto N° 32/2021 ..... Pag. 2
Decreto N° 35/2021 ..... Pag. 2
Decreto N° 31/2021 ..... Pag. 3
Decreto N° 33/2021 ..... Pag. 3
Decreto N° 34/2021 ..... Pag. 4
Decreto N° 36/2021 ..... Pag. 4

MUNICIPALIDAD DE CHILIBROSTE
Decreto N° 10/2021 ..... Pag. 5
Decreto N° 11/2021 ..... Pag. 5
Ordenanza N° 348/2021 ..... Pag. 5
Ordenanza N° 349/2021 ..... Pag. 5
Resolución N° 01/2021 ..... Pag. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS SIERRAS
Resolución Enargas I/910 ..... Pag. 6

MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE

LICITACIÓN PUBLICA

LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA – MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE. Expte. n° 151/2021 -Decreto n° 6258/2021-. La Municipalidad de Bell Ville llama a LICITACIÓN PUBLICA para la contratación de la ejecución de obra PAVIMENTO DE HORMIGÓN (mano de obra y equipamientos, dirección técnica y fletes, todo otro concepto necesario), conforme pliegos de bases y condiciones.
Presupuesto Oficial: Pesos VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON UN CENTAVO ($ 24.126.235,01) Iva Incluido.-
Informes: Secretaria de Coordinación de Gabinete a través de la Coordinación de Obras Públicas.
Retiro de Pliegos: Página Web de la Municipalidad de Bell Ville (www.bellville.gob.ar) o vía e-mail oficialmayor@bellville.gob.ar (asunto: Pliego De Condiciones Licitación Pública Pavimento de Hormigón).
Costo: Se fijo que dichos pliegos sean gratuitos y el sellado de la propuesta en diez mil pesos ($ 10.000), abonarse contra entrega en Tesorería Municipal. Garantía de propuesta: Uno (1) por ciento del presupuesto oficial.
Presentación de antecedentes y documentación: Los sobres deberán ser presentados en Oficialía Mayor -Planta Alta-.
Fecha límite de presentación: 26 de abril de 2021 a las 9hs.-
Fecha Apertura de Sobres: 26 de abril de 2021 a las 12hs, en el Salón "Walter de Navazio", Domicilio de todas las reparticiones y Salón sito en calle 25 de Mayo n° 19 Bell Ville.-

3 días - Nº 304633 - $ 1904,79 - 12/04/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 01/2021

Decreto Nº 090/21- Expte.: 128959 – Ord. 7249
Llámese a Licitación Pública para la "PROVISIÓN DE 6.000 TONELADAS DE MATERIAL GRANÍTICO 0.20 PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE TIERRA"
Presupuesto Oficial: $ 11.164.320,00
Pliego de Condiciones: $ 1.000,00
Sellado Municipal: $ 11.164,32
Informes: Secretaría de Servicios Públicos - T.E.: (03564) 439141 (Director de At. Ctros. Vecinales y As. Barriales Javier González)
Retiro de Pliegos: desde el 9 hasta el 19 de abril de 2021 inclusive.
Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 21 de abril de 2021 a las 10:00 hs.
Publicar días: 8, 9 y 12 de abril de 2021.

3 días - Nº 304954 - $ 1466,10 - 12/04/2021 - BOE

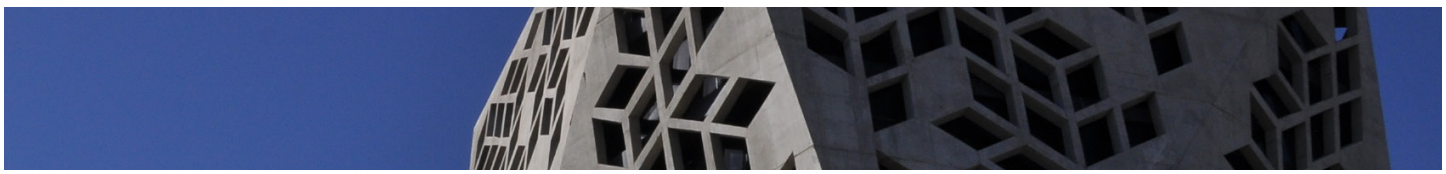

COMUNA DE LOS REARTES

LICITACIÓN PÚBLICA.

RESOLUCIÓN COMUNAL Nº2258 DE FECHA 30/03/2021
OBJETO: Para la adquisición de una motoniveladora a estrenar peso mínimo de 15.000kg. con las características específicas dispuestas en pliego de condiciones.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($24.550.000) Lugar: Comuna de Los Reartes . Consultas: Avda. San Martín s/n de la localidad de Los Reartes, horario hábil de 07:00 a 14: 00. Teléfono 03546 – 492084/492001 . Email: comunadelosreartes@calamuchitanet.com.ar
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en sede de la Comuna de los Reartes hasta las 10:30 horas del día 14 de Abril de 2021.

2 días - Nº 304860 - $ 486,52 - 12/04/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

DECRETO Nº 0032/2021

Cosquín, 14 de enero de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-95-1 – Dirección de Personal, registro de este Municipio, mediante el cual se solicita la designación de las personas que desempeñarán tareas de capacitación en las distintas áreas de este Municipio como Beneficiario del Programa Municipal de Becas, correspondiente al período del mes de enero del año 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza No 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102-Orgánica Municipal,

D E C R E T A

Artículo 1o.- DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/01/2021, a las personas que desempeñarán tareas de capacitación en las distintas áreas de este Municipio tal como surge del Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2o.- AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

Artículo 3o.-LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

Artículo 4o.- LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

Artículo 5o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.501 – Becas, del Presupuesto vigente.

Artículo 6o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 7o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - Nº 304731 - s/c - 12/04/2021 - BOE

DECRETO N° 0035/2021

Cosquín, 14 de enero de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-36-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita aprobación del alquiler de un camión cisterna marca Mercedes Benz, modelo 1969, dominio XFD855, con el señor Grilll Cesar Edgardo, DNI No 37717956, por el periodo comprendido entre el 15/12/2020 hasta el 31/03/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

D E C R E T A

Artículo 1o.-APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 15/12/2020, celebrado con el señor GRILLL CESAR EDGARDO, DNI No 37717956, CUIT No 20-37717956-1, con domicilio en calle Lavalle No

2071, de la Localidad de Santa María de Punilla, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.-IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o de la siguiente manera: del 15/12/2020 al 31/12/2020 a la partida 1.3.38.998 deuda de ejercicios anteriores y del 01/01/2021 al 31/03/2021 a la partida presupuestaria 1.3.32.307 alquiler de maquinarias, equipos y medios de transporte del presupuesto vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Sra. Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

ANEXO

1 día - Nº 304771 - s/c - 12/04/2021 - BOE

DECRETO N° 0031/2021

Cosquín, 14 de enero de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-79-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad, Lic. ESPIN, NATALIA ANDREA, tramita una solicitud de licencia a partir del día 18/01/2021 al 29/01/2021, ambas fechas inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme la interpretación armónica de lo dispuesto por la Ley Provincial No 8102 -Orgánica Municipal- las facultades de administración propias conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, comprenden la atribución exclusiva de su titular para designar, promover, aceptar renuncias, disponer cesantías, exoneraciones y otras sanciones disciplinarias, encontrándose implícita la facultad de otorgar la licencia solicitada, fundada en un marco legal aplicable.

Que ante tal circunstancia resulta también necesario adoptar los recaudos correspondientes, a los fines de asegurar el normal cumplimiento de las responsabilidades propias de la citada Secretaría, mientras su titular se encuentre ausente.

Que para el desenvolvimiento formal y legal del área, evitando demoras o interrupciones de cualquier acto de la administración municipal en el ámbito de su competencia, debe procederse a designar un funcionario de igual rango para que se haga cargo transitoriamente de las funciones específicas de esa secretaría, hasta tanto se reintegre su titular.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal No 8102

D E C R E T A

Artículo 1o.-CONCÉDASE a la SECRETARIA de GOBIERNO de esta Municipalidad, Lic. ESPIN, NATALIA ANDREA, DNI No 23.624.761, Clase 1974, LICENCIA al desempeño de sus funciones a partir del día 18/01/2021 hasta el día 29/01/2021, ambas fechas inclusive, conforme lo descripto en los Visto y Considerando del Presente.

Artículo 2o.- DELÉGANSE en la Secretaria de Asesoría Legal y Técnica de este Municipio, Abogada CAÑAS, SUSANA BEATRIZ, DNI No 30206934, Clase 1983, Matrícula Profesional 1-35889, las funciones de la Secretaría de Gobierno, con todas las facultades y deberes inherentes al cargo, a partir del día 18/01/2021 y mientras dure la ausencia de su titular, independientemente de las competencias que actualmente tiene asignadas y sin que ello implique un reconocimiento de suplementos, adicionales o incrementos en su retribución.

Artículo 3o.-POR la Oficina de Supervisión de Despacho procédase a la notificación del presente Decreto y gírense las presentes actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio.

Artículo 4o.-EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 5o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, tómense conocimiento, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - Nº 304724 - s/c - 12/04/2021 - BOE

DECRETO N° 0033/2021

Cosquín, 14 de enero de 2021

VISTO: La Ordenanza No 2572/04 por la cual se crea el Programa Municipal de Becas, y la necesidad de designar personal para prestar servicios como Beneficiarios del Programa Municipal de Becas, quienes desempeñaran tareas durante el mes de enero de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza No 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102-Orgánica Municipal,

D E C R E T A

Artículo 1o.- DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/01/2021, a las personas que a continuación se detallan las que desempeñarán tareas de capacitación como auxiliar docente en el establecimiento que determine para cada persona la Coordinación de la Oficina de Personal - Recursos Humanos.

	Legajo	Cuit	Apellido y Nombre
1	2897	27-20325933-1	DUARTE, PATRICIA ESTHER
2	2901	27-32372134-9	MARTINEZ, SILVANA CAROLINA
3	2903	27-12837205-4	SANCHEZ, FELISA AURORA
4	2904	27-30721264-7	VAIARINI, MARIA SOL
5	20295	27-21619718-1	VILLADA, LUCIA CRISTINA
6	2906	24-25892481-5	VILLADA, MARTA ELOISA

Artículo 2o.- AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

Artículo 3o.-LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

Artículo 4o.- LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

Artículo 5o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.501 – Becas, del Presupuesto vigente.

Artículo 6o.- REFRENDASE el Presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 7o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - Nº 304729 - s/c - 12/04/2021 - BOE

DECRETO N° 0034/2021

Cosquín, 14 de enero de 2021

VISTO: El Expediente No 2020-2-1, Secretaría de Salud, registro de este Municipio, iniciado por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Armando Cima Cosquín, mediante el cual solicita colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Armando Cima" de nuestra localidad, solicita disponer de fondos y afectarlos al pago de servicio de encomiendas y traslado de documentación puerta a puerta desde nuestro Hospital Municipal Dr. Armando Cima a la ciudad de Córdoba, para envíos de muestras sanguíneas, Papanicolaou, retiros de insumos y tramites en general.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

D E C R E T A

Artículo 1o.-OTORGASE a la ASOCIACIÓN COOPERADORA del HOSPITAL MUNICIPAL DR. ARMANDO CIMA COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS CINCO MIL ($5000,00), fondos que serán destinados al pago de servicio de encomiendas y traslado de documentación puerta a puerta desde nuestro Hospital Municipal Dr. Armando Cima a la ciudad de Córdoba, para envíos de muestras sanguíneas, Papanicolaou, retiros de insumos y tramites en general, facultándose por el presente al señor MARIN GUSTAVO ALBERTO CUIT 20-22034588-3, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.-EL pago del subsidio referido en el Artículo 1o será imputado a la Partida Presupuestaria 1.5.53.998- deuda de ejercicios anteriores.

Artículo 3o.-REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Sra. Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

1 día - Nº 304768 - s/c - 12/04/2021 - BOE

DECRETO N° 0036/2021

Cosquín, 18 de enero de 2021

VISTO: El Expediente No 2020-83-1– Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por el señor TORRES SERGIO VICTOR, DNI No 16123501, por el que solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado en el Visto, se requiere de éste Municipio exención de la tasa municipal por emisión de carnet de conducir.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, el solicitante no cuenta con recursos económicos para solventar el gasto mencionado.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado, otorgando al señor Torres, un subsidio no reintegrable que le permita abonar el costo de emisión del carnet de conducir.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

D E C R E T A

Artículo 1o.- OTORGASE al señor TORRES SERGIO VICTOR, DNI No 16123501, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($1750,00), importe que será destinado a cubrir gastos de tasa municipal por emisión de carnet de conducir.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3o.-REFRÉNDASE el presente Decreto por la señora Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

1 día - Nº 304783 - s/c - 12/04/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE CHILIBROSTE

Decreto 10 2021

VISTO: La resolución del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual sanciona Ordenanza Número 348/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este D.E.M promulgar las Ordenanzas que dicte el cuerpo legislativo de esta Municipalidad;

Que ello es parte del poder colegislador que la ley le atribuye a este cuerpo de gobierno;

Que ello está contemplado en el art. 49 Inc. 1ero de la Ley 8102.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES:
DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza Número 348/2021, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 18 de marzo de 2021.

Artículo 2º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RM Y archívese.

19 de marzo de 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

1 día - Nº 305804 - s/c - 12/04/2021 - BOE

Decreto 11 2021

VISTO: La resolución del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual sanciona Ordenanza Número 349/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este D.E.M promulgar las Ordenanzas que dicte el cuerpo legislativo de esta Municipalidad;

Que ello es parte del poder colegislador que la ley le atribuye a este cuerpo de gobierno;

Que ello está contemplado en el art. 49 Inc. 1ero de la Ley 8102.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES:
DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza Número 349/2021, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 18 de marzo de 2021.

Artículo 2º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RM Y archívese.

19 de marzo de 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

1 día - Nº 305805 - s/c - 12/04/2021 - BOE

ORDENANZA N º 348/2021

VISTO: El decreto Nº 07 /2021 del D.E.M con fecha 22-02-2021.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde ratificar por ordenanza, según el art 5 de la ley 10362 de la Pcia de Córdoba.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N º 348/2021

Articulo Nº 1.- RATIFIQUESE el Decreto N° 07/2021 de fecha 22 de FEBRERO de 2021 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se otorga la certificación de FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS, Para cumplimentar con el art 5 de la ley 10362, del siguiente plano de Mensura y subdivision, relativo a los inmuebles siguientes de la Municipalidad de Chilibroste (Cuit 30-66828806-1): Nomenclatura 36-01-14-01-01-051-001, cuenta 36-01-4144879/6 matricula F/R 1.654.391

Articulo Nº 2.- Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 18 días del mes de marzo de 2021.-

1 día - Nº 305800 - s/c - 12/04/2021 - BOE

ORDENANZA Nº 349 /2021

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 349 /2021

Artículo 1º.- Incrementase un quince por ciento (15 %) el sueldo básico de la Planta Política, Personal Superior Jerárquico, Personal Contratado y Personal Permanente sobre el sueldo básico del mes de noviembre del año 2021.

Artículo 2º.- Póngase en vigencia el Art. 1, con las modificaciones de los componentes y correcciones pertinentes, a partir del 1º de Marzo del 2021 , según la escala de sueldos que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- Incrementase un quince por ciento (15 %) sobre el sueldo básico del Personal Jornalizado, Dicho incremento es sobre el básico del mes de diciembre del año 2021.

Artículo 4º.- Póngase en vigencia el Art. 3, con las modificaciones de los componentes y correcciones pertinentes, a partir del 1º de abril del 2021, según la escala de sueldos que como Anexo II forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 5º.- Dichos incrementos estarán sujeto a aportes previsionales, obras sociales y a ART de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 6º.- AUTORICESE al D.E.M. si fuera necesario a realizar compensaciones entre las Partidas de Erogaciones a fin de cumplir con los compromisos asumidos por la presente, en tanto y en cuanto dichos refuerzos no impliquen incremento en el monto global ya autorizado.

Artículo 7º.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 18 días del mes de marzo del año 2021.-

1 día - Nº 305801 - s/c - 12/04/2021 - BOE

RESOLUCIÓN N º 01 /2021

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN N º 01 /2021

Artículo 1º.- DECLÁRESE "CIUDADANO ILUSTRE" al siguiente Veterano de Guerra de Malvinas, que hoy habita la Localidad de Chilibroste, señor RAMON ANGEL GOMEZ, DNI 14.910.446, en reconocimiento a su participación en el conflicto bélico desarrollado en la histórica gesta del atlántico sur y a la valentía por haber defendido la Patria Argentina en las ISLAS MALVINAS.

Artículo 2º.- La condición de Veterano de Guerra podrá acreditarse mediante el listado de los Veteranos de Guerra Islas Malvinas del Ministerio de Defensa de la Nación.

Artículo 3º.- HÁGASE entrega por presidencia conjuntamente con el D.E.M cuando lo estimen oportuno de tal distinción mediante una plaqueta que acredite la Declaración de ciudadano ILUSTRE al señor: GOMEZ RAMON ANGEL y copia de la presente Resolución.

Artículo 4º.- SOLICITAR al D.E.M la colocación de carteles en la localidad con la imagen de las islas Malvinas, los cuales deberán contener el nombre del ex combatiente, mencionado en el artº 1.

Artículo 5.- Eximir del pago de tasas municipales al personal comprendido dentro del artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 6º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 18 días del mes de marzo de 2021.-

1 día - Nº 305803 - s/c - 12/04/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS SIERRAS

RESOLUCIÓN ENARGAS I/910

OBRA DE GAS NATURAL
LOCALIDAD DE SAN MARCOS SIERRAS

1- Nombre de la Obra: Provisión de Gas Natural a Manzanas Varias Etapa II - según DC 01049/002 – San Marcos Sierras, Provincia de Córdoba. Este emprendimiento involucra la ejecución de la Red de Distribución Domiciliaria.

2- Delimitación Catastral: Conforme a los planos del Proyecto Constructivo DC N° 01049/002 (Red de Distribución y Servicios Domiciliarios). La Red de Gas Natural involucra las parcelas 17, 16, 15, 05, 06, 07, 08, 09 de la manzana 23, las parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 de la manzana 11, las parcelas 23, 24, 17, 18, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 de la manzana 12, las parcelas 01, 02, 03, 04, iglesia de la manzana 13, las parcelas 01 de la manzana 14, las parcelas 01, 02, 03, 04 de la manzana 9, las parcelas 08, 11 de la manzana 7, las parcelas 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, de la manzana 4 y las parcelas 03 de la manzana 5.

3- Cronograma de Ejecución y Definición de Etapas: el plazo de ejecución de la obra es de 60 días corridos, a partir de la autorización del ENARGAS. La obra se realizará en una etapa. Una vez habilitadas las obras, serán operadas y explotadas comercialmente por la Distribuidora de Gas del Centro S.A. según el convenio suscripto entre la Municipalidad de San Marcos Sierras y la Distribuidora de Gas del Centro S.A.

4- Ejecutor: Las obras serán administradas por la Municipalidad de San Marcos Sierras y Ejecutadas por REDCON INGENIERIA SAS, inscripta bajo matricula Nº251 en el Registro de Empresas Contratistas supervisada por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.- 5- Monto de la Obra:

- Red de Distribución: Materiales Y Mano de Obra $ 4.468.288,00 c/IVA incluido, contratados a REDCON INGENIERIA SAS.

- Servicio domiciliario (c/u) $ 6.500,00 c/IVA incluido) no contemplado en el monto de la red de distribución, antes citado.

6- Erogaciones Totales a Cargo de:

a) La Distribuidora (sin recupero): Asesoramiento y asistencia técnica y comercial, Anteproyecto de la obra prevista, Inspecciones técnicas, Interconexiones y empalmes a instalaciones existentes, Provisión de medidores para todas las categorías de clientes, habilitación y puesta en servicio, de

acuerdo a la normativa vigente, elementos para acondicionamiento y motorización del gas, operación y mantenimiento de la obra.

b) Los Interesados: Son de aplicación la Ordenanza Nº 538/2008 y la Ordenanza Nº 949/2020, Los mismos abonarán el costo de la obra según se detalla en el Articulo Nº 5 de la Ordenanza Nº 949/2020, fijando el valor de la "UNIDAD RESIDENCIAL (UR)" en $35.000,00 y afectado por el factor de categorización del siguiente cuadro - a saber:

Categoría según Ordenanza Nº 949/2020 factor
Inmuebles no edificados (baldíos) 1.50 U.R.

Inmuebles Edificados, destinados a uso residencial exclusivamente. 1.00 U.R.

Inmuebles destinados a uso Comercial categoría "A" - (No obtienen del uso del combustible un beneficio directo para el desarrollo de su actividad. Ej: Kiosco, veta de ropa, almacén, etc.) 0.50 U.R.

Inmuebles destinados a uso Comercial categoría "B" - (Obtienen del uso del combustible un beneficio directo para el desarrollo de su actividad. Ej: Panaderías, Restaurantes, etc.) 4.00 U.R.

Inmuebles destinados a uso Comercial categoría "C"

Hoteles, Residenciales, etc.

Complejos de Cabañas Vivienda de casero y/o encargado 0.35 U.R. p/ habitación 0.50 U.R. p/cabaña 1.00 U.R.

Instituciones Publicas y/o Privadas 2.00 U.R.

Costo de la Obra = (UR) x factor, en donde, (UR) = Unidad Residencial = $35.000,00 s/art.nº5 de la Ordenanza Nº 949/2020), (N) = Factor de categorización (s/art.nº5 de la Ordenanza Nº 949/2020).

Ejemplo1: Lote baldío - Costo de la Obra = 35.000,00 x 1.50 = $ 52.500,0 c/IVA incluido.

Ejemplo2: Lote residencial - Costo de la Obra = 35.000,00 x 1.00 = $ 35.000,00 c/IVA incluido.

Ejemplo3: Lote comercial (tipo "A"-Kiosco) - Costo de la Obra = 35.000,00 x 0.50 = $ 17.500,00 c/IVA incluido.

A los importes precedentes se la deberá agregar $ 6.500,00 c/IVA incluido, en concepto de servicio domiciliario, para aquellos vecinos que opten por tomar el servicio, este valor no incluye la provisión ni la instalación del gabinete de regulación (casilla).

El valor de la Unidad Residencial, se actualizará trimestralmente mediante decreto del ejecutivo y con el apoyo de un dictamen técnico contable, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, por el índice del "Costo de la Construcción de la Obra Publica" de la Ciudad de Córdoba. Este valor se aplicara a los adherentes con planes caídos o a los nuevos adherentes a la red. 7- Modalidad de Pago:

De los usuarios a la Municipalidad: Los frentistas beneficiados por la obra abonarán al Municipio de San Marcos Sierras, a través del sistema de contribución por mejoras establecido por la ordenanza Nº 949/2020 para la construcción de las Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y serán depositados en la cuenta Fondo de Gas, creado según Ordenanza Nº 538/2008-Art15. La obra contempla la reposición de las veredas a nivel de contrapiso, sin la colocación de mosaicos, losetas, lajas, cerámicos, etc. No se incluye la instalación de la red interna de gas domiciliaria.

8- Financiamiento: Se informa que se está gestionando el financiamiento previsto por el Fondo Provincial del Gas, no existiendo a la fecha asistencia financiera de entidades/organismos, salvo el propio de la Municipalidad de San Marcos Sierra.

Los contribuyentes podrán optar por las siguientes formas de pago: a) Contado con el 5% de descuento, b) Tres (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés y c) Hasta en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés del 2.0% mensual sobre saldo.

Los contribuyentes que acrediten su condición de jubilados y que perciban un haber jubilatorio mínimo, provincial o nacional, gozarán de un régimen diferencial de pago: a) Contado con un descuento del 15%, b) Seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés y c) Hasta dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con el 1.5% de interés mensual sobre saldo.

9- Documentación y Registro de Oposición: Se encontrará habilitada la oficina destinada a consultas, información y Registro de Oposición y Observaciones, en La Municipalidad de San Marcos Sierras, Vélez Sarsfield Nº 1093 de la ciudad de San Marcos Sierras, de Lunes a Viernes en el horario de 9.00 a 12.00 hs, a partir del día siguiente a la presente publicación y por un plazo de treinta (30) días corridos según lo establece la normativa vigente. Dicha oficina cuenta con el proyecto correspondiente a las obras propuestas, los convenios que dan origen a este emprendimiento y las ordenanzas que dan el marco legal a la obra. El Registro de Oposición y Observaciones se pone a consideración de quienes acrediten fehacientemente ser propietarios frentistas, futuros beneficiados por la obra.

1 día - Nº 304730 - s/c - 12/04/2021 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías
Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
boe@cba.gov.ar
@boecba